CUT. 177960-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2134 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 29 OCT. 2018

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 177960-2018, seguido por la Empresa Minera Veta Dorada S.A.C., con RUC N° 20536126440, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, proveniente de dos pozos a tajo abierto S/C, ubicados en el sector de Chiquiña, distrito de Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de

Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1067-201-ANA-AAA-CHCH, de fecha 13.06.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resuelve *"**Acreditar** favor de la Empresa Minera Veta Dorada S.A.C.; con RUC N°20536126440, la Disponibilidad Hídrica Subterránea de los pozos a tajo abierto para uso Productivo - Minero contenido en el expediente técnico denominado "Estudio Hidrogeológico de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea de dos Pozos tipo tajo abierto que se Requiere para Cubrir la Demanda Faltante de la Planta de Beneficio Veta Dorada-Formato Anexos 10 y 15- Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, ubicado en el sector de Chiquiña, distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, con un caudal esperado de 4.0 l/s por cada pozo";*

Que, con el expediente del visto, el señor Héctor Francisco Gutiérrez Uriol, en representación de la Empresa Minera Veta Dorada S.A.C., solicita ante la Administración Local del Agua Cháparra Acarí, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, proveniente de dos pozos tipo a tajo abierto, ubicados en el sector de Chiquiña, distrito de Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, adjuntando Memoria Descriptiva para la Licencia de Uso de Agua Subterránea de dos pozos tipo a tajo abierto, ubicados en el sector de Chiquiña, para el Proyecto "Planta de Beneficio Beta Dorada" , entre otras instrumentales que corre en folios 02 a 273 de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Cháparra Acarí, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 075-2018-ANA-AAA.CH.CH.-ALA.ALA.CHA-AT/FLAR, de fecha 22.10.2018, concluyendo que:

a) Los pozos tipo a tajo abierto, al no contar con código de inventario, se les asignó los códigos correlativo de IRHS-04-03-04-009 e IRHS-04-03-04-010, de acuerdo al distrito de ubicación del mismo;
b) Realizada la inspección ocular, de fecha 16.09.2018, se constató que los pozos tipo a tajo abierto, a los cuales se les asigna los códigos IRHS-04-03-04-009 e IRHS-04-03-04-010 , se ubican en las Coordenadas UTM (WGS 84):575,510 mE - 8'254,975 mN, a una altura de 217 m.s.n.m. y en las Coordenadas UTM (WGS 84):575,337 mE - 8'255,288 mN, a una altura de 211 m.s.n.m., respectivas, ambos ubicados en el sector de Chiquiña, distrito de Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa;
c) Asimismo, se constató que ambos pozos cuentan con sistema de medición de 3´´ succión y salida, cuenta con tablero electrónico.
d) Al realizar el aforo correspondiente que da un caudal 7 l/s para el pozo IRHS-04-03-04-009 y 7.5 l/s para el pozo a tajo abierto IRHS-04-03-04-010; desde ambos pozos, mediante una tubería de 03¨ se traslada el agua hasta un reservorio de almacenamiento de 200 m3, ubicado a 500 m aproximadamente, donde también se almacenan las aguas de sus cuatro pozos que cuentan con licencia de uso de agua y luego es impulsada hasta la Planta Veta Dorada, ubicada a 5 km aproximadamente;
e) Técnicamente es factible otorgar licencia de uso de agua subterránea respecto de los pozos a tajo abierto, cuyo recurso hídrico servirá para

Cubrir la Demanda Faltante de la Planta de Beneficio Veta Dorada, ubicada en el sector de Chiquiña, distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, de la Empresa Minera Veta Dorada S.A.C.;

Que, analizando los actuados se colige que el expediente administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; por tanto, es procedente atender lo solicitado por el señor Héctor Francisco Gutiérrez Uriol, en representación de la Empresa Minera Veta Dorada S.A.C.;

Que, mediante Informe Legal N° 1271-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Dirección concluye, que la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea de los Pozos a Tajo Abierto con IRHS-04-03-04-009 e IRHS-04-03-04-010, presentado por la empresa administrada, deviene en procedente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto del Área Legal; y a las facultades conferidas por el literal b) del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a favor de la Empresa Minera Veta Dorada S.A.C., con RUC N° 20536126440, la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Productivo – Minero, respecto de los Pozos a Tajo Abierto con IRHS-04-03-04-009 e IRHS-04-03-04-010, ubicados en el sector de Chiquiña, distrito de Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, en las Coordenadas UTM (WGS 84):575,510 mE - 8'254,975 mN y en las Coordenadas UTM (WGS 84):575,337 mE - 8'255,288 mN, respectivamente, para cubrir la Demanda Faltante de la Planta de Beneficio Veta Dorada, con un volumen anual de 2,759.40 y 4,927.50 m³/año, respectivamente y un régimen de explotación según el cuadro que se detalla a continuación:

Pozo IRHS	Sección (m)	Profundidad (m)	Tipo	Uso	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM WGS 84	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
04-03-04-009	3.00	7.40	Tajo Abierto	Productivo Minero	7	0.3	30	12	2,759.40	8'254,975	575,510
04-03-04-010	3.00	9.1	Tajo Abierto	Productivo Minero	7.5	0.5	30	30	4,927.50	8'255,288	575,337

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Pozo IRHS	Meses												Total m³/año
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
04-03-04-009	234.36	211.68	234.36	226.8	234.36	226.8	234.36	234.36	226.8	234.36	226.8	234.36	2,759.40
04-03-04-010	418.5	378	418.5	405	418.5	405	418.5	418.5	405	418.5	405	418.5	4,927.50

ARTÍCULO 2°.- LA TITULAR, de la licencia queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, especialmente las siguientes:

a) Mantener en buenas condiciones los instrumentos de medición de caudal (caudalímetro);
b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Cháparra Acarí, los volúmenes de explotación de los Pozos a Tajo Abierto con IRHS-04-03-04-009 e IRHS-04-03-04-010, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
c) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubican los pozos materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Minera Veta Dorada S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Cháparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha